

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1º del Código civil) —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 121.)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 92.

Habiendo surgido algunas dudas en la práctica de las facturaciones de carbones minerales de unas a otras provincias consumidoras, y aun dentro de una misma provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el primer caso continúe en vigor, con todas sus prescripciones, la Orden de la Comisaría general de Abastecimientos de 8 de agosto de 1918, que confería a los Gobernadores civiles de cada provincia la facultad de autorizar la salida de carbones a otras provincias, previa consulta a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, y en cuanto al movimiento de carbones dentro de una misma provincia consumidora, deberá ser autorizada por los Gobernadores respectivos, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, sin necesidad de la consulta previa antes indicada y teniendo en cuenta las necesidades del consumo en su provincia y las circunstancias especiales que en cada caso concurren, debiendo dar cuenta mensualmente a la Delegación Regia de Suministros Hulleros de todos los carbones así distribuidos, expresando el almacén de procedencia, cantidad y calidad del combustible y punto de destino y aplicaciones del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de abril de 1919.—Maes-

tre.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(De la Gaceta núm. 117.)

## Gobierno civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 24 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 52 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Justo Cubillo Puente, hijo de Benito y Eugenia, natural de San Millán de Lara, número 2, del reemplazo de 1919 como los demás que se dirán, cuya residencia se ignora.

Victor Vargas Santamaria, hijo de Grandioso y Vicenta, de Torrelara, número 1, se ignora su paradero.

Juan Martin Camarero, hijo de Bernardino y Maria, de Valle de Valdelaguna, número 8, residente en la República Argentina.

Pedro Antón Gómez, hijo de Julián y Celestina, de Valle de Valdelaguna, número 10, residente en la República Argentina.

Pablo Antón Gómez, hijo de Julián y Celestina, de Valle de Valdelaguna, número 11, residente en la República Argentina.

Germán Martin Santamaría, hijo de Santiago y Tirsa, de Santo Domingo de Silos, número 5, residente en Francia.

Blas Robledano Arranz, hijo de Hipólito y Bernarda, de Santo Domingo de Silos, número 9, se ignora su paradero.

Mariano Azcárraga Hernáiz, hijo de Sixto y Mamerta, de Salas de los Infantes, número 2, se ignora su residencia.

Jesús Sáiz Pardo de las Heras, hijo de Simón y Josefa, de Salas de

los Infantes, número 4, residente en la República Argentina.

José Camarero Rodriguez, hijo de Florencio y Tecla, de Salas de los Infantes, número 9, residente en la República Argentina.

Antonio José Ruiz Moreno, hijo de José y de Antonia, de Salas de los Infantes, número 11, se ignora su paradero.

Policarpo Sanz Rubio, hijo de Hipólito y Tomasa, de Salas de los Infantes, número 13, se ignora su residencia.

Victoriano de la Fuente Martin, hijo de Emilio y Simona, de Salas de los Infantes, número 15, residente en Cuba.

Alejandro Vicente Olalla, hijo de Saturnino y Maria, de Salas de los Infantes, número 16, residente en Bilbao.

Mariano Llorente Peña, hijo de Juan y Rosalia, de Salas de los Infantes, número 17, residente en la República Argentina.

Teodoro Cuñado Molinero, hijo de Amos y Elisa, de Salas de los Infantes, número 20, residente en la República Argentina.

Fermin Cubillo Benito, hijo de Miguel y Braulia, de Salas de los Infantes, número 21, residente en Madrid.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 26 de abril de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Belbimbre el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de inundaciones ocurridas los días 1.º y 9 del actual, y como según lo dispuesto en el Re-

glamento de 30 de septiembre de 1885, el importe de perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 24 de abril de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de marzo último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'40
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'72
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El litro de aceite.....	2
El litro de petróleo.....	2'49
El kilogramo de carbón.....	0'17
El kilogramo de leña.....	0'09
El kilogramo de paja larga..	0'10

Burgos 30 de abril de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Teua.



En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de derechos reales, expedidas con fecha 24 de los corrientes por la Intervención de Hacienda de la provincia, contra los contribuyentes morosos, cuyos nombres se dirán a continuación, he dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Resultando en descubiertos los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total imponible del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese las presentes certificaciones, mediante recibo, a los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

*Nombres de los deudores.*

D. Pedro Renuncio y hermanos, vecinos de Villafria, adeudan 11'10 pesetas.  
 Cástor Renuncio, de id., 5'29.  
 Lucio Ibeas, Cotar, 1'25.  
 Eugenio Alonso, Villaverde, 13'47.  
 Antonio Pardo, Pancorvo, 1'25.  
 Gonzalo Diez de la Lastra, Burgos, 221'31.  
 Fidel Garrido Santos, id., 10'99.  
 Felisa Diez de la Lastra, idem, 221'31.  
 María del Pilar Diez de la Lastra, id., 221'31.  
 Gonzalo Nicolás Diez de la Lastra, id., 221'31.  
 Francisco López Campillo, Montorio, 148'13.  
 Dimas Losa Ruiz y hermanos, Burgos, 1'25.  
 José de la Morena, id., 39'58.  
 Manuela Aparicio Varona, idem, 686'55.  
 Félix de San Llorente, Tardajos, 13'49.  
 Emeterio Aparicio, Avellanosa, 7'11.  
 Leoncio Aparicio, id., 7'11.  
 Valentín Aparicio, id., 7'11.  
 Nicolasa Aparicio, id., 7'11.  
 Felipe Aparicio, id., 3'12.  
 El mismo, 6'35.  
 Benito Alvarez, Santibáñez, 27'17.  
 Salustiano de la Fuente, San Mamés, 48'90.  
 María Piedad Torca Martínez, Bilbao, 15'93.  
 Burgos 28 de abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, M. Montero.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Requisitorias.

Hernando Garcia Martin, de 20 años de edad, soltero, hijo de Melitón y Pia, naturales y vecinos de Burgos, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de ser emplazado en referido sumario y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Burgos 22 de abril de 1919.—José D. Santamaria.

Seller Garcia (María), de 19 años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, Hernani, número 23, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de ser requerida en causa por estafa, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 28 de abril de 1919.—Jaime del Ojo.

Jimenez Duval (Pascual), de 17 años, soltero, gitano, domiciliado en esta ciudad, hijo de Bartolomé y Encarnación, natural de Treviana, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos a fin de ampliarle su declaración en causa por hallazgo de sustancias explosivas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 28 de abril de 1919.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

### Belorado.

Don Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en expediente originario de la causa número 21 del año último, seguida contra Francisco Echavarría Echevarría, Andrés Perez Berrio y otro, sobre robo, he acordado, se cite a los dos expresados sujetos de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado a recoger parte de los efectos que les fueron ocupados por dicha causa, pues si no comparecen dentro de expresado plazo se procederá a lo que haya lugar, con aludidos efectos.

Dado en Belorado a 26 de abril de 1919.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

### Briviesca.

Diez Urón (Rafael), soltero, jornalero, domiciliado en Santa Cecilia (Lerma), de 26 años de edad y en la actualidad de ignorado paradero.

Salgado Rodriguez (Leandro), de 18 años, soltero, jornalero, vecino de Valladolid y en la actualidad de ignorado paradero, se les cita y llama para que en el término de diez

días, que al efecto se les señala, se presenten en este Juzgado de Briviesca a declarar en la causa que se sigue por sustracción de un bidón de aguarrás, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca a 25 de abril de 1919.—Ramón Barrera.—Por su mandado, Laureano García.

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se instruye a Florindo Frias Campo, de ignorado paradero, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud de sumario que en este Juzgado se instruye por muerte de su hermano Eduardo.

Dado en Lerma a 23 de abril de 1919.—Vicente Henche.—Por su mandado, Vicente de la Mata.

### Roa.

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y emplaza a Tiburcia Picado Santa Maria, en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 69 del año 1918 por hallazgo de un cadáver el 14 de octubre de dicho año en el pueblo de Anguix y que se sospecha pueda ser el de un hijo de la Tiburcia, llamado Augusto Picado.

Roa 26 de abril de 1919.—Emilio Lacalle.—El Secretario, José Armesto.

### Villarcayo.

#### Requisitoria.

Vadillo Rueda (Jesús), hijo de Simón y Fidela, natural y vecino de Moneo, en este partido, de 25 años de edad, soltero, jornalero y con instrucción, de regular estatura, pelo negro, rostro moreno, ojos garzos, con una cicatriz en la barba en su parte lateral izquierda, está afeitado, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado por hurto, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, para constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Villarcayo 28 de abril de 1919.—El Juez de instrucción, E. Ramos Mollá.

### Moncalvillo de la Sierra.

D. Juan Gadea Herrera, Secretario habilitado de este Juzgado municipal,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha trami-

tado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo a 8 de abril de 1919, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. Serafin Garcia Sebastián, Juez municipal; D. Jenaro Sanz la Fuente y D. Manuel Elvira Garcia, adjuntos; visto ante dicho Tribunal el presente juicio verbal civil, entre partes, D. Roque Cabrejas Elvira, mayor de edad, casado, vecino de Rabanera del Pinar y don Juan Rojo Vilda, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, sobre pago de la cantidad de 446'25 kilos de trigo.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Juan Rojo Vilda, al cual le condenamos a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Roque Cabrejas Elvira, los 446'25 kilos de trigo que le adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos que se originen hasta hacer completo pago. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serafin Garcia.—Jenaro Sanz.—Manuel Elvira.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que la firma en Moncalvillo a 8 de abril de 1919.—El Secretario habilitado, Juan Gadea.—V.º B.º.—El Juez municipal, Serafin Garcia.

D. Juan Gadea Herrera, Secretario habilitado de este Juzgado municipal,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo a 8 de abril de 1919, constituido el Tribunal municipal con los Sres. D. Serafin Garcia Sebastián, Juez municipal; D. Jenaro Sanz la Fuente y D. Manuel Elvira Garcia, adjuntos; visto ante dicho Tribunal el presente juicio verbal civil entre partes, D. Miguel Garcia Sanz, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, y D. Juan Rojo Vilda, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, sobre pago de la cantidad de 275 pesetas.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Juan Rojo Vilda, al cual le condenamos a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Miguel Garcia Sanz, las 275 pesetas que le



deuda, imponiéndole además todas las costas y gastos hasta hacer completo pago. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Serafín García. — Jenaro Sanz. — Manuel Elvira.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, que la firma en Moncalvillo a 3 de abril de 1919. — El Secretario habilitado, Juan Gadea. — V.º B.º — El Juez municipal, Serafín García.

### Gredilla la Polera.

D. Benito Díez Crespo Secretario del Juzgado municipal de dicho pueblo,

Certifico: Que en juicio verbal civil de que se hará mención a continuación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En el pueblo de Mata, término municipal de Gredilla la Polera, a 29 días del mes de abril de 1919, el tribunal de este Juzgado, compuesto por los Sres. Don Aquilino González Cuezva, Juez municipal y Adjuntos Don Vicente Díaz Güemes Arce y Don Braulio Pérez Herrero, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Don Emilio Sainz Lucio, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Mata, contra Don Pedro Gomez, casado, mayor de edad y vecino accidentalmente en Quintanaortuño, en reclamación de 96 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado en forma por el Juzgado correspondiente, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia y parte dispositiva en la forma que sigue:

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Pedro Gómez, al que condenamos al pago de 96 pesetas, gastos y costas que se han originado y se originen, hasta su completo pago.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo publicarse previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de repetida Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Juez municipal. — Aquilino González. — Los Adjuntos, Vicente Díaz Güemes. — Braulio Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en la forma prevenida y sirva

de notificación al demandado, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, libro el presente en este Juzgado de Gredilla la Polera a 29 de abril de 1919. — Benito Díez. — V.º B.º — El Juez municipal, Aquilino González.

### Requisitorias.

Alonso Pablo (Ruperto), hijo de Pablo y de María, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado ultimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor Capitán del Regimiento de Infantería de Alcántara, número 58. D. Antolín Blanco Fernández, apercibido de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Barcelona 19 de abril de 1919. — El Capitán Juez instructor, Antolín Blanco Fernández.

Sánchez Clemente (Juan), hijo de Demetrio y Manuela, natural de Pancorvo (Burgos), jornalero, de 22 años, estatura 1'684 metros, domiciliado últimamente en Pancorvo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente D. Manuel Rico Ochagavía, Juez instructor del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 22 de abril de 1919. — El Teniente Juez instructor, Manuel Rico.

## Auncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Sindicato Agrícola de Castrogeriz recurso contencioso administrativo, contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por la que, desestimando una reclamación de dicho Sindicato, confirmó la providencia que le declara sujeto al pago del impuesto por derechos reales y transmisión de bienes, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 10 de abril de 1919. — Ernesto Giménez.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Segunda subasta doble y simultánea.

El día 15 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, ante el Alcalde del mismo

de su delegado, y en el Distrito Forestal de Burgos, ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces, la subasta para enajenar el aprovechamiento de los pinos soflamados y señalados en el monte número 250 del Catálogo, denominado «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito forestal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, números 156 y 159, de fechas 30 de septiembre y 5 de octubre últimos, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 538 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedentes de los pinos señalados en dicho monte y 180 estéreos de leña procedentes de las copas de estos mismos pinos, siendo el tipo de tasación de 7265 pesetas.

Con absoluta independencia del pago de las 7265 pesetas, el rematante como mejora para el monte ha de ingresar en la Sección 1.ª del Consejo forestal en Madrid, Génova, 10, la cantidad de 600 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que al final se inserta e irán acompañados de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de la tasación hecho en la Caja de Depósitos de Burgos o en la Depositaria de fondos municipales de Pinilla de los Barruecos.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de su ejecución é inspección con arreglo a la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 153, de fecha 10 de julio del mismo año y que se hallará de manifiesto juntamente con los pliegos de condiciones.

Burgos 26 de abril de 1919. — El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

#### Modelo de proposición.

Don F. T. T. vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, que acompaña, enterado del anuncio publicado en este periódico oficial de la provincia número... y del pliego de condiciones referentes a la subasta de... metros cúbicos y de... estéreos de leña de árboles soflamados por el fuego en el monte denominado «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos y sito en el término del mismo, se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas, (la cantidad se pondrá

en letra) dando por fiador a D.... vecino de.... (Fecha y firma).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA

D. Ramón Barrena Yéregui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 16 de mayo próximo, a las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley, de remitir a este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados a que se refiere el artículo 29 de referida ley, durante los quince últimos días del mes de mayo, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Briviesca a 29 de abril de 1919. — Ramón Barrena. — Por su mandado, Laureano García.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de Instrucción y de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 10 del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, el sorteo a que el mencionado artículo se refiere para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz a 26 de abril de 1919. — Carlos Calamita. — El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

#### Exámenes de ingreso.

Los aspirantes a seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio, que tengan cumplidos 14 años, autorizados por Real orden de 15 de marzo de 1918, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados del inmediato mes de mayo. A la instancia, dirigida al Sr. Director de esta Escuela, deberán acompañar los documentos siguientes:

- Cédula personal corriente.
- Certificación de nacimiento legalizada.
- Certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento, y así se evitarán los perjuicios que en otro caso se les irrogarán.



Los exámenes de ingreso constarán de dos ejercicios: escrito y oral, versando sobre las materias que constituyen actualmente el programa de primera enseñanza.

Los derechos de examen se abonarán en papel de pagos al Estado en el acto de la entrega de los documentos; llamando la atención de los interesados para que lo hagan personalmente o por medio de representantes al efecto, evitando a esta Dirección el tener que dejar sin curso los expedientes sin las condiciones debidas.

Los aspirantes al Magisterio de 1.ª enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de 1.ª enseñanza el oportuno expediente de dispensa a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911.

Burgos 24 de abril de 1919.—El Director, S. J. Seisdedos.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Presupuesto de gastos e ingresos carcelarios de este partido para el año de 1919.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
De un Vigilante de 1.ª...	1250
De un Capellán.....	100
Del Médico.....	1000
Del Demandadero.....	184
Gratificación al Depositario.....	140
Id. al Secretario.....	260
Id. al alguacil.....	25
Calefacción y alumbrado del Juzgado.....	225
Para combustible de leña y carbón.....	400
Para gastos del material..	50
Para escobas y cántaros..	20
Para obras de reparación.	60
Alquiler de los locales del Juzgado.....	700
Por los socorros que se faciliten a los presos estantes.....	1095
Id. a presos transeuntes..	25
Para pago de medicamentos y estancias que ocasionen los presos enfermos y transeuntes.....	80
Para un enfermero.....	25
Para reparaciones del edificio.....	350
Imprevistos.....	350
<b>Total.....</b>	<b>7839</b>
INGRESOS	Pesetas.
Por la existencia que se calcula quede en 31 de diciembre.....	400
Por lo que ha de abonar el Ayuntamiento.....	125
Repartimiento entre los Ayuntamientos que en la actualidad constituyen el partido.....	7314
<b>Total.....</b>	<b>7839</b>

Repartimiento de las 7314 pesetas entre los Ayuntamientos de este partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Arauce de Miel.....	281'08
Arauce de Salce.....	136'36
Barbadillo de Herreros...	177'24
Barbadillo del Mercado...	201'76
Barbadillo del Pez.....	121'52
Cabezón de la Sierra.....	90'28
Campolara.....	82'52
Canicosa de la Sierra....	105'60
Carazo.....	127'62
Cascajares de la Sierra...	56'04
Castrillo de la Reina.....	216'12
Castrovido.....	120'86
Contreras.....	168'26
Espinosa de Cervera.....	125'64
Galleja (La).....	92'68
Hacinas.....	146'14
Hinojar del Rey.....	87'14
Hontoria del Pinar.....	358'48
Hortigüela.....	136'30
Hoyuelos de la Sierra....	31'96
Huerta del Rey.....	332'60
Jaramillo de la Fuente...	85'20
Jaramillo Quemado.....	74'74
Jurisdicción de Lara.....	133'80
Mambrillas de Lara.....	128'44
Mamolar.....	91
Monasterio de la Sierra...	86'44
Moncalvillo de la Sierra..	101'44
Monterrubio de Demanda.	51'88
Neila.....	226
Palacios de la Sierra.....	312'48
Pinilla de los Barruecos..	127'52
Pinilla de los Moros.....	64'92
Quintanalaria.....	52'12
Quintanar de la Sierra...	318'72
Quintanarraya.....	142'96
Rabanera del Pinar.....	134'64
Revilla (La).....	115'48
Riocavado de la Sierra...	88'78
Salas de los Infantes.....	307'36
San Millán de Lara.....	117'04
Santo Domingo de Silos..	303'60
Tinieblas de la Sierra....	60'84
Torrelara.....	47'76
Valle de Valdelaguna....	502'88
Vilviestre del Pinar.....	127'68
Villaespaña.....	69'80
Villanueva de Carazo....	70'68
Villoruebo.....	120'36
Vizcainos.....	53'24
<b>Total.....</b>	<b>7314</b>

Salas de los Infantes 18 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Arsenio Garcia.

#### Alcaldía de Sarracín.

Debiendo procederse a la formación del repartimiento de consumos en sus dos partes real y personal; la Junta encargada del mismo, en sesión celebrada el día 23 del corriente acordó por unanimidad.

Que al objeto de ajustarse en la elaboración de dicho reparto a la justicia equitativa y distributiva, se procediese a reclamar o exigir a todos los contribuyentes que deban figurar en el nuevo repartimiento, según lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, relación jurada con expresión.

1.º Del número de fanegas de terreno que cultiven, manifestando con veracidad, su calidad, cuántos propios y cuántos cultivan en renta o colonia.

2.º Número de fanegas que tienen dadas en renta y productos que por tal concepto perciben.

3.º Número de cabezas de ganado que poseen con expresión de la especie de cada una y usos a que están destinadas.

4.º Utilidades que perciban por valores dados a préstamo, por los que adquieran de interés de la Deuda perpetua, por los que reciban de la industria a que se dediquen, por las utilidades o beneficios de los negocios de especulación y contratos que tengan y cualquiera otra utilidad que sea de naturaleza análoga.

5.º Las rentas de posesión de fincas urbanas y derechos reales sobre los mismos.

6.º El haber anual que tenga asignado por cualquier concepto.

Asimismo acordó referida Junta se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta determinación y se exponga anuncio en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y presenten dicha relación jurada en el improrrogable término de ocho días, a contar desde la fecha que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial, no admitiendo ninguna fuera del plazo marcado, quedando sujetos los contribuyentes a lo que se realice por la Junta general de repartimiento.

Sarracín 25 de abril de 1919.—El Alcalde P. O., Justo Garrido.

#### Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Por hallarse provista interinamente la plaza de Veterinario titular de este distrito, se anuncia vacante para su provisión en propiedad de conformidad al artículo 38 y siguientes del Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinarios titulares de 22 de marzo de 1906 y con sujeción al Reglamento de Mataderos de 5 de diciembre último, con el sueldo anual de 500 pesetas, según la categoría en que se halla comprendido este municipio, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Hoz de Arriba 22 de abril de 1919.—El Alcalde, Quintín Sáiz Fernández.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pú-

blica en carruaje entre la oficina del ramo de Pampliega y la de Tordomar (23 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está demanifiesto en esta Administración, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 31 de dicho mes a las once horas.

Burgos 29 de abril de 1919.—El Administrador principal, José Pérez Gutierrez.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

#### Anuncios particulares

#### LABORATORIO BIOQUÍMICO VILA

AMETLLA DE MAR (TARRAGONA)

Vacuna de ternera garantida y económica. Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recientemente acreditan la bondad y economía de este preparado las doscientas mil dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio municipal, para la vacunación general que allí se practicó. 2-3

#### E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL  
Asistencia a partos.—Medicina general.  
Consultas de doce á dos.—Plaza de Prim, 12, principal. 1

#### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.  
Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40  
PRECIO FIJO. 2